



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 023-GADCM-A-2025

TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

NRO. GADCM-PS-2024-03-EM, PARA MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES.

Sr. Fausto Ruiz Quinteros.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MIRA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos serán motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 238 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*;

Que, en el literal f) del artículo 54 del COOTAD, se establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: *"f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;

Que, el artículo 278 del COOTAD respecto a la gestión por contrato ordena que: *"En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública."*;



Que, conforme lo dispone el artículo 60 del COOTAD, *le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mira;*

Que, el artículo 7 del Código Civil Ecuatoriano, dispone: *“La ley no dispone sino para lo venidero; no tiene efecto retroactivo...”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece en el artículo 1 *“Objeto y Ámbito. -Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la norma citada dispone *que los contratos derivados de los procedimientos de contratación pública observarán los principios concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable;*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP señala: *“PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP;*

Que, el artículo 36 de la LOSNCP determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento”;*

Que, el artículo 73 de la LOSNCP determina *que las garantías otorgadas por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, por lo que no se admitirá cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la beneficiaria de la garantía;*



Que, el artículo 92 de la LOSNCP indica: *“Terminación de los contratos. - Los contratos terminan: 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”*;

Que, el artículo 94 de la LOSNCP añade: *“Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito...”*;

Que, el artículo 95 de la LOSNCP dispone sobre la notificación y el trámite para la terminación unilateral: *“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)”*;

Que, el artículo 310 del RLOSNCP dispone: *La terminación unilateral del contrato procederá por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento establecido en la misma. Además de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos: (...)”*;

Que, el artículo 311 del RLOSNCP señala. - *Resolución de la terminación unilateral y anticipada. - La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes*



pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará al contratista registrado en el Registro Único de Proveedores (RUP). La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista como incumplido;

Que, el artículo 312 del RLOSNC. Expresa: *Notificación de terminación unilateral del contrato.- En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco, o institución financiera que haya emitido las garantías. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de diez días contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago;*

Que, el Código Orgánico Administrativo – COA, contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad mismo que de acuerdo a la norma señala: *“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”;*

Que, la motivación debe ser debidamente actuada por la Administración Pública, por mandato Constitucional, así como Legal de conformidad al Art. 100 del COA, mismo que manda: *“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*



Que, el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, define al Contrato administrativo, indicando “*Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece: “408-17 Administrador del contrato: El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. (...);

Que, mediante Contrato Nro. GADCM-PS-2024-03-EM, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira y la empresa INGEMIRA-CONSTRUCCIONES S.A.S., representada por la Ing. Cumandá Teresa Tulcán Chachalo, con un valor de USD \$44.208,62 + IVA, se contrató el **“MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES**, bajo procedimiento de emergencia, con un plazo de 90 días, contados desde la notificación de disponibilidad del anticipo. El contrato tiene como Administrador al Arq. Armando Onofre, Director de Obras Públicas y Gestión Ambiental del GADM Mira. Actualmente, se ha identificado un incumplimiento contractual en la ejecución de las actividades contratadas, lo cual activa la facultad administrativa de iniciar el procedimiento de terminación unilateral, conforme a la LOSNCP y el contrato suscrito, que en su Cláusula Décima Séptima establece expresamente esta prerrogativa;

Que, el Memorando Nro. GADCM-DOPGA-2025-0698-M, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el señor Arq. Armando Onofre G., en su calidad de Director de Obras Públicas y Gestión Ambiental, el mismo que adjunta, el oficio No. GADCM-CAP-0056, suscrito por el ingeniero Javier Jiménez, fiscalizador del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES”**, en el cual concluye que: **i) la obra no cumple la ejecución del 100 por ciento de la programación; ii) se impusieron multas hasta la fecha que es de USD 2749.25, por lo que se encuentra encausado en lo que manifiesta el artículo 94 de la LOSNCP; y iii) por suspender por más de 15 días los trabajos sin que sea de caso fortuito o fuerza mayor. Además, concluye la recomendación de terminar unilateralmente el contrato;**



Que, mediante Memorando Nro. GADCM-PS-2025-295-M, de fecha 01 de septiembre de 2025, el Abg. José Daza Flores, Procurador Síndico del GAD Mira, se pronunció al respecto, *analizando: 1. El contratista incumplió el cronograma contractual, alcanzando apenas el 77,55% de ejecución de obra. 2. Se evidencia abandono de obra superior a 60 días, configurando la causal prevista en la LOSNCP. 3. El contratista fue requerido en varias ocasiones mediante notificaciones y advertencias formales, sin que se hayan subsanado los incumplimientos. 4. La continuidad de la relación contractual resulta contraria al interés público, dado que la obra fue contratada bajo declaratoria de emergencia en materia de agua potable y saneamiento, y el incumplimiento afecta directamente a la población Mireña; y. concluyendo lo siguiente: 1. Notificar al contratista la decisión de proceder a la terminación unilateral del contrato, con una antelación de diez (10) días –termino-, adjuntando los informes técnicos y económicos pertinentes, garantizando el debido proceso. 2. Superado el termino señalado, se procederá a seguir lo que en derecho corresponde;*

Que, consta el informe de fiscalización Nro. INF-FISCALIZACIÓN-005-2025-CJ, de fecha Mira, 26 de agosto de 2025, suscrito por el señor Ing. Javier Jiménez, en el cual señala:

B. EVALUACION DEL AVANCE ECONOMICO FISICO EN FUNCION DE LA PROGRAMACION.

B.1 AVANCE ECONOMICO.

En el siguiente cuadro se registra el avance económico de la obra con detalles de cantidades ejecutadas, cantidades pagadas, amortización de anticipo, con sus respectivos porcentajes

(A) MONTO CONTRATADO			\$44.208.62		
VALOR DEL ANTICIPO			\$17,683.45		
PERIODO	PLANILLA	VALOR PLANILLADO	(VALOR %)	VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	(VALOR %)
30/10/24-28/11/24	P1 Avance de Obra	\$ 11504.71	26.02 %	\$ 4601.88	26.02 %
29/11/24-28/12/24	P2 Avance de Obra	\$ 12781.81	28.91 %	\$ 5112.720	28.91 %



29/12/24- 27/01/25	P3 Liquidación de Obra	\$ 9998.93	22.62 %	\$ 7968.85	45.06 %
VALORES ACUMULADO S	\$ 32797.67	74.19 %	\$ 17683.45	100.00 %	
SALDO DEL CONTRATO			\$ 9923.17		
ANTICIPO POR AMORTIZAR			\$ 0.00		

B.2 REAJUSTE DE PRECIOS.

REAJUSTE DE PRECIOS	VALOR PARCIAL (USD)	VALOR ACUMUL ADO (USD)
Anticipo	17,683.45 usd	17,683.45 usd
Planilla Nro. 1 Avance de obra	11504.71 usd	11504.71 usd
Planilla Nro. 2 Avance de obra	12781.81usd	24286.52 usd
Planilla Nro. 3 Liquidacion de obra	9998.93 usd	34285.45 usd

No se contempla reajuste de precios en este contrato.

C. ASPECTO TECNICO - AVANCE DE OBRA.

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJO	EJECUTADO		PROGRAMA DO		% DE CUMPLIMIEN TO
Porcentaje de avance acumulado	34285.45usd	77.55 %	44208.62 usd	100%	77.55 %

C.1 ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES DEL PERÍODO.



-En el período que cubre este informe se han desarrollado las actividades correspondientes a la ejecución de los rubros objeto de este contrato de acuerdo con el cronograma valorado reprogramado de obra y que además constan descritas en el libro de obra de este período.

-A continuación, se detalla las actividades principales en este periodo y algunas de las consideraciones importantes durante la ejecución los mismos rubros hasta la fecha:

Rubro	Descripción	Cantidades		Importe		Avance Acumulado %
		Este Período		Este Período	Total A La Fecha	
	PARROQUIA JIJÓN Y CAAMAÑO					
	COMUNIDAD RIO VERDE FOSA SÉPTICA					
1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			\$ -	\$ 69.03	65.74
2	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Hidrosuccionador)			\$ -	\$ 524.11	51.16
3	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS			\$ -	\$ 327.57	104.64
4	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m		44.37	\$ 411.75	\$ 472.81	1273.75
5	RAZANTEO DE ZANJA A MANO			\$ -	\$ -	
6	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B			\$ -	\$ -	
7	CODO 45° LA LL 110 MM E=6MM			\$ -	\$ 21.25	50.00
8	RELLENO MANUAL COMPACTADO		81.85	\$ 568.04	\$ 613.71	1842.29
9	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL		1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
10	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO			\$ -	\$ -	
11	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO			\$ -	\$ -	
12	TAPA SANITARIA METÁLICA, TOOL 1/16" 0.60X0.60M, INCLUYE			\$ -	\$ -	
13	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
14	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
15	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)			\$ -	\$ -	
	PLANTA DE TRATAMIENTO CHINAMBI					
16	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			\$ -	\$ 816.00	93.26
17	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Hidrosuccio			\$ -	\$ 1,202.68	99.64



18	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m				\$ -	\$ 60.51	135.83
19	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B				\$ -	\$ -	
20	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
21	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
22	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
23	PINTURA ANTICORROSIVA			29.45	\$ 136.94	\$ 148.75	355.44
24	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 103.43	348.00
25	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 111.85	348.00
26	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
COMUNIDAD LA PRIMAVERA FOSA SÉPTICA							
27	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			346.72	\$ 346.72	\$ 346.72	346.72
28	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)			39.23	\$ 690.45	\$ 690.45	59.78
29	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS			66.60	\$ 744.59	\$ 744.59	208.13
30	TUBERIA PVC DESAGUE Ø =160 MM			149.09	\$ 1,131.59	\$ 1,221.00	2681.17
31	CODO PVC DESAGÜE DE 160 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA			6.00	\$ 76.92	\$ 102.56	133.33
32	CAJA DE REVISIÓN DE 60 X 60 CON TAPA CERCO METÁLICO				\$ -	\$ -	
33	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
34	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
35	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
36	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
37	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
38	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
PARROQUIA LA CONCEPCIÓN							
COMUNIDAD EL ROSAL FOSA SÉPTICA							
39	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			194.42	\$ 194.42	\$ 194.42	277.74
40	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)			43.95	\$ 773.52	\$ 773.52	94.79



41	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS				\$ -	\$ -	
42	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m			116.55	\$ 1,081.60	\$ 1,081.60	1295.00
43	RAZANTEO DE ZANJA A MANO			18.72	\$ 27.52	\$ 27.52	93.60
44	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
45	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
46	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO			2.24	\$ 473.27	\$ 473.27	4480.00
47	TAPA SANITARIA METÁLICA, TOOL 1/16" 0.60X0.60M, INCLUY			7.00	\$ 341.11	\$ 341.11	700.00
48	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
49	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
50	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
	PLANTA DE TRATAMIENTO SANTA LUCÍA						
51	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 112.00	38.62
52	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 459.18	44.99
53	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m			13.83	\$ 128.34	\$ 141.42	120.95
54	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B				\$ -	\$ -	
55	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
56	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
57	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO			0.45	\$ 95.08	\$ 95.08	900.00
58	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 6.84	114.84
59	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 103.72	349.00
60	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 112.17	349.00
61	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 103.72	349.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO COMUNIDAD EL HATO DE CHAMANAL						
62	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 437.00	194.22
63	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 576.93	44.15
64	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS			15.00	\$ 167.70	\$ 167.70	150.00



65	TUBERIA PVC DESAGUE Ø =160 MM			1.40	\$ 10.63	\$ 215.26	945.33
66	CODO PVC DESAGÜE DE 160 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA			1.00	\$ 12.82	\$ 76.92	300.00
67	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 4.56	76.56
68	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
69	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
70	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ 194.38	460.00
71	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS			2.12	\$ 63.01	\$ 63.01	212.00
72	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS			1.90	\$ 61.07	\$ 61.07	190.00
73	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)			3.50	\$ 104.02	\$ 104.02	350.00
74	TEE PVC DESAGÜE DE 160 MM SUMINISTRO E INSTALACION			4.00	\$ 75.60	\$ 113.40	600.00
75	CODO PVC DESAGÜE DE 90° X 110MM			3.00	\$ 19.83	\$ 72.71	275.00
76	TEE PVC DESAGÜE DE 110MM			1.00	\$ 7.16	\$ 28.64	200.00
77	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B			16.76	\$ 102.74	\$ 111.63	364.20
78	VÁLVULA DE COMPUERTA HF SB BB CRM Ø=160MM.				\$ -	\$ -	
79	VÁLVULA DE COMPUERTA HF SB LL SRM Ø=110MM			3.00	\$ 480.81	\$ 480.81	150.00
80	TUBERIA PVC 75 MM			5.10	\$ 26.42	\$ 41.49	801.00
81	CODO PVC DESAGÜE DE 90° X 3"			9.00	\$ 51.21	\$ 73.97	433.33
	PLANTA DE TRATAMIENTO PALTO						
82	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 56.00	93.33
83	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 124.43	23.57
84	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m				\$ -	\$ 32.11	38.44
85	CODO PVC DESAGÜE DE 200 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA				\$ -	\$ 23.14	100.00
86	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00



87	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
88	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
89	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 7.35	123.44
90	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
91	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
92	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
COMUNIDAD PALO BLANCO FOSA SÉPTICA							
93	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 204.75	273.00
94	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Hidrosuccio				\$ -	\$ 1,400.06	70.46
95	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS				\$ -	\$ 563.47	126.00
96	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
97	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
98	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
99	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 9.02	101.04
100	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
101	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
102	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
PLANTA DE TRATAMIENTO LA CONCEPCIÓN							
103	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 840.00	96.00
104	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 1,239.04	82.84
105	TUBERIA PVC DESAGUE Ø =160 MM				\$ -	\$ 129.79	285.00
106	CODO PVC DESAGÜE DE 160 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA				\$ -	\$ 12.82	100.00
107	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 11.39	127.60
108	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
109	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
110	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
111	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 190.80	642.00
112	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 206.34	642.00
113	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 190.80	642.00



	PLANTA DE TRATAMIENTO LA CONCEPCIÓN 8 DE DICIEMBRE					
114	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			\$ -	\$ 150.00	100.00
115	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)			\$ -	\$ 185.86	37.71
116	CERRAMIENTO MALLA GALVANIZADA CON TUBO GALVANIZAD			\$ -	\$ -	
117	PUERTA DE MALLA GALVANIZADA PEATONAL INCLUYE CANDA			\$ -	\$ -	
118	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL		1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
119	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO			\$ -	\$ -	
120	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO			\$ -	\$ -	
121	PINTURA ANTICORROSIVA			\$ -	\$ 16.04	89.84
122	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
123	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
124	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)			\$ -	\$ -	
	PLANTA DE TRATAMIENTO LA LOMA					
125	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			\$ -	\$ 518.00	138.13
126	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)			\$ -	\$ 524.66	59.62
127	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m			\$ -	\$ 29.42	63.40
128	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B			\$ -	\$ 10.36	28.17
129	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL		1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
130	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO			\$ -	\$ 188.85	3392.00
131	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO			\$ -	\$ 122.54	1160.00
132	PINTURA ANTICORROSIVA			\$ -	\$ 3.12	52.34
133	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
134	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS			\$ -	\$ -	
135	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)			\$ -	\$ -	
	PARROQUIA JUAN MONTALVO					
	PLANTA DE TRATAMIENTO HUAQUER					
136	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO			\$ -	\$ 1,294.29	99.56
137	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)			\$ -	\$ 2,724.13	97.71



138	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m				\$ -	\$ 112.94	19.02
139	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B				\$ -	\$ 196.47	133.54
140	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
141	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
142	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
143	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ -	
144	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
145	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
146	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
PARROQUIA MIRA							
FOSA SÉPTICA LA CHIMBA							
147	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 118.00	100.85
148	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Hidrosuccio				\$ -	\$ 750.22	140.96
149	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚAS				\$ -	\$ 487.45	99.09
150	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL			1.00	\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
151	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
152	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
153	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 7.53	126.56
154	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 105.51	355.00
155	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 114.10	355.00
156	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 105.51	355.00
PLANTA DE TRATAMIENTO LA CAMPIÑA							
157	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 750.00	37.50
158	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 785.66	23.13
159	EXCAVACION CONGLOMERADO A MANO H=2.00m				\$ -	\$ 445.25	191.92
160	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B				\$ -	\$ 6.74	18.33
161	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL				\$ -	\$ -	
162	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	0.00
163	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	0.00



164	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 8.37	140.63
165	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 147.41	496.00
166	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 159.41	496.00
167	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 147.41	496.00
	FOSA SÉPTICA SAN LUIS						
168	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 81.22	203.05
169	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 645.39	34.46
170	TUBERIA PVC DESAGUE Ø =160 MM				\$ -	\$ -	
171	CODO PVC DESAGÜE DE 160 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA				\$ -	\$ -	
172	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ -	
173	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL		1.00		\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
174	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ 14.25	256.00
175	HORMIGÓN SIMPLE F´C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ 12.68	11.32
176	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 71.63	241.00
177	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 77.46	241.00
178	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 71.63	241.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO LA ESPERANZA						
179	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 150.00	100.00
180	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 659.47	72.25
181	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL		1.00		\$ 106.27	\$ 106.27	100.00
182	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ 12.92	232.00
183	HORMIGÓN SIMPLE F´C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ 12.68	125.00
184	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ 6.84	61.25
185	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 109.67	369.00
186	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ 118.60	369.00
187	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ 109.67	369.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO COMUNIDAD EL HATO DE MIRA						
188	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO				\$ -	\$ 300.00	150.00
189	LIMPIEZA Y DESALOJO EN INTERIOR DE CAMARA (Manual)				\$ -	\$ 354.64	44.75



190	TUBERIA PVC DESAGUE Ø =160 MM				\$ -	\$ -	
191	CODO PVC DESAGÜE DE 160 MM X 90° SUMINISTRO E INSTALA				\$ -	\$ -	
192	PINTURA ANTICORROSIVA				\$ -	\$ -	
193	RÓTULOS AMBIENTALES DE 1,20X0,80 TIPO PEDESTAL				\$ -	\$ -	
194	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO				\$ -	\$ -	
195	HORMIGÓN SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 + ENCOFRADO				\$ -	\$ -	
196	GRAVA 3/16"-3/8" (4.78MM-9.5MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
197	GRAVA 3/8"-3/4" (9.5MM-19MM) EN FILTROS				\$ -	\$ -	
198	GRAVA 3/4"-2" (19MM-50MM)				\$ -	\$ -	
199	TEE PVC DESAGÜE DE 160 MM SUMINISTRO E INSTALACION				\$ -	\$ -	
200	CODO PVC DESAGÜE DE 90° X 110MM				\$ -	\$ -	
201	TEE PVC DESAGÜE DE 110MM				\$ -	\$ -	
202	TUBERÍA DE 110 MM PVC TIPO B				\$ -	\$ -	
203	TUBERIA PVC - P E/C 32 MM 1.00 MPA				\$ -	\$ -	
204	CODO PVC DESAGÜE DE 90° X 3"				\$ -	\$ -	
205	BOMBA HORIZONT CENTRIFUGA 7 1/2 HP 3.33 LIT/SEG. TDH=6				\$ -	\$ -	
206	PROTECCIÓN VARILLA CUADRADA 1/2" PARA TEMPORIZADOR				\$ -	\$ -	
	PLANTA DE TRATAMIENTO EL CAMAL MIRA						
207	SUM. E INST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2000 l				\$ -	\$ -	
208	SUM. E INST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 1100 l				\$ -	\$ -	
209	SUM. E INST. BOMBA ELÉCTRICA PARA AGUA 3/4 HP				\$ -	\$ -	
210	SUM. E INST. DOSIFICADOR DE CLORO				\$ -	\$ -	
211	SUM. E INST. MALLA HEXAGONAL				\$ -	\$ -	
212	SUM. E INST. VÁLVULA ESFÉRICA PVC 1 1/2"				\$ -	\$ -	
213	SUM. E INST. VÁLVULA ESFÉRICA PVC 1"				\$ -	\$ -	
214	SUM. E INST. TUBERÍA PVC-P 50MM - 0,8 MPA				\$ -	\$ -	
215	SUM. E INST. TUBERÍA PVC-P 32MM - 0,8 MPA				\$ -	\$ -	
216	SUM. E INST. CONECTOR PVC PARA TANQUE 1"				\$ -	\$ -	0.00
217	SUM. E INST. CONECTOR PVC PARA TANQUE 1 1/2"				\$ -	\$ -	0.00



218	SUM. E INST. ADAPTADOR M PVC-P 25MM				\$ -	\$ -	
219	SUM. E INST. ADAPTADOR M PVC-P 50MM				\$ -	\$ -	
220	SUM. E INST. CODO PVC P 50 MM				\$ -	\$ -	
221	SUM. E INST. RIPIO D= 1/2" (MATERIAL FILTRANTE)				\$ -	\$ -	
222	SUM. E INST. POMINA				\$ -	\$ -	
223	SUM. E INST. CAL				\$ -	\$ -	
224	SUM. E INST. CARBÓN				\$ -	\$ -	
TOTAL				TOTAL PLANILLA	9998.93	34285.45	77.55

C.2 CONTROL DE FISCALIZACIÓN.

C.2.1 MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA.

-En el avance de la obra descrita se han utilizado materiales adecuados para cada trabajo y conforme a las especificaciones técnicas de cada rubro.

-Equipos usados: Concretera.

-Herramienta menor: picos, palas, carretillas, en buen estado y en cantidad suficiente.

C.2.2 MANO DE OBRA.

Se observa que el personal que interviene en la obra es el necesario y técnicamente apto para la ejecución de los trabajos ejecutados.

-Residente de obra: 1 Ingeniero

-M. mayor: 1 persona

-Peones/Albañiles: 3 personas

C.2.3 SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PERSONAL.

Por parte de fiscalización se ha dado las indicaciones y recomendaciones necesarias en lo referente a ejecución de los trabajos, además se dispone al contratista dotar de equipo de protección personal a los obreros: botas, casco, chalecos y guantes. En el sitio de la obra igualmente se debe mantener las respectivas señalizaciones de seguridad (cintas de peligro, conos reflectivos, etc.).



C.2.4 CONDICIONES CLIMATICAS Y OTROS FACTORES INCIDENTES.

-Se indica que, en el desarrollo de las actividades de esta obra, las condiciones climáticas fueron relativamente favorables sin incidencia de algunos días de lluvia, por ende, no afectaron a la ejecución de los trabajos.

C.2.5 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

-En el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato y en la ejecución de los rubros contractuales se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

-Para la ejecución de todos y cada uno de los rubros objeto de este contrato, se recomienda al contratista la observancia de las especificaciones técnicas.

C.2.6 SUBCONTRATACIÓN

No se ejecutó, por lo tanto, no sobrepasa el porcentaje máximo permitido por la LOSNCP del 30%.

C.3MULTAS. (Cláusula Novena del contrato).

Multas Cobradas				
Planilla	Multa diaria	Días	Total multa	Observación
Planilla N°3	19.92	201	4004.34	Retraso en finalización

En este periodo de trabajo el Contratista **NO** dio cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el contrato por lo cual **SI** presenta multas.

MULTA CALCULADA POR RETRASO		
Monto Contrato	A	44208.62
Monto Ejecutado	B	24286.52
Valores Pendientes	C = A-B	19922.10



Multa por día (1/1000)	$D=C \times 1/1000$	19.92
Fin contractual	E	27/01/2025
Día de informe	F	26/08/2025
Días de atraso	$G=E-F$	211
Diferencia no imputables Art. 317	H=	10
Total días multa	$I=G-H$	201
Total multa	$M=I \times D$	4004.34

C.4 RESUMEN ECONOMICO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (USD)
A	Monto Contratado	44208.62
B	Valor anticipo entregado (40%)	17683.45
C	Monto ejecutado en este periodo	9998.93
C.1	Monto ejecutado acumulado	34285.45
D	Anticipo devengado en este periodo	7968.85
D.1	Anticipo devengado acumulado	17683.45
D.2	Anticipo por devengar	0.00
E	Multas	4004.34
F	Reajuste de precios	0.00
G	LÍQUIDO A PAGAR	0.00
H	VALOR A DEVOLVER AL GADC MIRA	1974.26

DECISIONES IMPORTANTES.



-Por parte de la Fiscalización continuamente se han impartido disposiciones referentes al avance mismo de la obra en lo relativo al proceso técnico-constructivo de acuerdo con el caso y se ha realizado un seguimiento permanente del avance de obra realizando visitas de campo continuas.

-Durante el período que cubre este informe, por parte de Fiscalización y Contratista se han efectuado aumentos y disminuciones de cantidades de obra, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones que se presentan en campo.

-Mediante oficios en varias ocasiones se ha solicitado al contratista tratar de finalizar la obra para proceder con la recepción y el respectivo trámite de pago.

E. DOCUMENTACION CURSADA.

-Mediante oficio No INGEMIRA-005-2025-OF, de fecha 27 de enero del 2025 el contratista, solicita la RECEPCION PROVISIONAL DEL CONTRATO GADCM-PS-2024-03-EM, documento recibido por fiscalización mediante sumilla inserta de fecha 28 de enero del 2025.

-Mediante oficio Nro. 20250210-004 de fecha 10 de febrero de 2025 la fiscalización informa que se deberá negar la recepción provisional puesto que el proyecto no se encuentra concluido en su totalidad.

-Mediante oficio Nro. INGEMIRA-009-2025-OF de fecha 20 de febrero del 2025 el contratista notifica que se han realizado los arreglos correspondientes a las observaciones indicadas, por ende, solicita la recepción provisional, documento recibido por fiscalización mediante sumilla inserta de fecha 26 de febrero del 2025

-Mediante oficio Nro. 20250227-001 de fecha 27 de febrero de 2025 se emite un informe detallado de las obras de emergencia de agua y saneamiento que se están llevando a cabo en nuestra jurisdicción, todo esto a pedido del Sr. Fausto Ruiz – Alcalde del GADC Mira.

-Mediante oficio Nro. 20250312-002 de fecha 12 de marzo del 2025 se emite respuesta al oficio Nro. INGEMIRA-009-2025-OF, donde se recomienda al administrador del contrato no realizar la recepción provisional por que el proyecto no está culminado.

-Mediante oficio Nro. 20250512-001 de fecha 12 de mayo de 2025 se notificó las observaciones existentes en la ejecución del proyecto al contratista y administrador del contrato en referencia.

-Mediante oficio No 20250526-001 de fecha 26 de mayo del 2025 se notifica al contratista y administrador del contrato de las observaciones detectadas hasta la fecha por parte de fiscalización.



- Mediante oficio Nro. INGEMIRA-006-2025-OF de fecha 29 de mayo el contratista menciona lo siguiente: A la fecha, nos encontramos en la fase final de la ejecución, se estima que en el corto plazo se culminará con la totalidad de las actividades programadas, permitiendo así proceder con el proceso de entrega y recepción conforme a los términos contractuales y administrativos establecidos.
- Mediante oficio Nro. 20250611-002 de fecha 11 de junio del 2025 – se emite observaciones al contratista y administrador del contrato, además de que se recomienda al contratista tratar de finalizar el proyecto en el menor tiempo posible, para proceder con la recepción provisional y trámite de pago según lo establecido contractualmente y se recomienda al Administrador del contrato analizar la factibilidad de informar a la máxima autoridad lo sucedido en el proyecto en mención, esto en amparo del Art. 300 numeral 6 del RLOSNCP y tomar las acciones correspondientes.
- Mediante informe de fiscalización N° 001-2025-CJ de fecha 25 de junio del 2025 se recomienda por parte de fiscalización al administrador del contrato terminar unilateralmente el proyecto por superar las multas establecidas contractualmente y abandono de obra por más de 60 días, este informe también se envía al contratista por correo electrónico.
- Mediante oficio N° INGEMIRA-014-2025-OF de fecha 07 de julio del 2025 la Ing. Cumanda Tulcán representante legal de INGEMIRA SAS menciona: “En virtud de lo anterior, y considerando que los atrasos no son atribuibles exclusivamente al contratista, solicito que, de mantenerse la decisión de dar por terminado el contrato, dicha terminación se realice de mutuo acuerdo entre las partes, conforme lo establece el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP). Esta vía permitiría preservar la buena fe contractual y evitar perjuicios innecesarios tanto para la administración como para el contratista...”
- Mediante oficio Nro. GADCM-CAP-007 de fecha 08 de julio de 2025 se solicita al contratista realizar una inspección de obra el día 10 de julio del 2025 con el objetivo de constatar lo ejecutado en la planilla N°3.
- Mediante oficio Nro. GADCM-CAP-0017 de fecha 18 de julio del 2025 se da respuesta al oficio N° INGEMIRA-014-2025-OF además se remite el informe de fiscalización N° INF-FISCALIZACIÓN-004-2025-CJ al Administrador del contrato y contratista, en el cual se recomienda analizar la factibilidad de terminar el contrato unilateralmente.
- Mediante oficio Nro. INGEMIRA-015-2025-OF de fecha 28 de julio de 2025 la Ing. Cumanda Tulcán – Representante legal de INGEMIRA SAS solicita criterios técnicos del proyecto en ejecución y reitera su compromiso técnico y contractual para concluir los trabajos pendientes, siempre que contemos con las especificaciones adecuadas que garanticen la eficacia del sistema y el cumplimiento de los objetivos establecidos.



-Mediante oficio N° GADCM-CAP-0032 de fecha 29 de julio de 2025 el Ing. Javier Jiménez – fiscalizador designado del proyecto emite los criterios técnicos en respuesta al oficio INGENMIRA-015-2025-OF.

-Mediante oficio Nro. INGENMIRA-016-2025-OF de fecha 08 de agosto de 2025 la Ing. Cumanda Tulcán – Representante legal de INGENMIRA SAS solicita la aprobación para proceder con la adquisición e instalación del equipo conforme a la alternativa seleccionada, garantizando así la operatividad y eficiencia del sistema de tratamiento.

-Mediante oficio N° GADCM-CAP-0045 de fecha 15 de agosto de 2025 se autoriza a INGENMIRA CONSTRUCCIONES S.A.S. a proceder con la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipo conforme a las especificaciones presentadas y a realizar las pruebas correspondientes para garantizar su correcto funcionamiento.

F. REUNIONES.

Durante este período, las reuniones de trabajo se han realizado entre fiscalización y contratista previa inspección de obra.

G.- ACTIVIDADES RELEVANTES.

- El 30 de octubre del 2024 se emitió la orden de inicio del proceso en referencia con un plazo de 90 días, teniendo como fecha de culminación del proyecto el 27 de enero del 2025.

- El avance económico del contratista es de \$ 34285.45 con un porcentaje de 77.55 % acumulado.

- Las planillas de avance No1 y No2 fueron aprobadas por fiscalización con fechas 10 de febrero del 2025 y 07 de abril del 2025 respectivamente.

H.- CONCLUSIONES.

-La obra NO cumple su ejecución con el 100% de la programación en el cronograma valorado, a la fecha del presente se alcanza el 77.55 % de ejecución.

-El Art. 94 de la LOSNCP numeral 3. menciona lo siguiente: - “Se procederá con la terminación unilateral del contrato: “Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato”, el contratista ya supero el valor establecido en este artículo, con un monto hasta la fecha del presente de \$ 4004.34, mientras que el valor del 5% corresponde a \$ 2210.43, esta cláusula es de carácter facultativo mas no imperativo, por lo cual se debe analizar la factibilidad de usar este articulo para terminar el contrato unilateralmente.

-Según el Art. 94 de la LOSNCP numeral 4.- “Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito”.



el último reporte de trabajos realizados por parte del contratista se tiene el 16 de abril del 2025, superando a la fecha los 60 días establecidos anteriormente.

-Para lo referente a las multas pendientes se debe calcular los días hasta que se realice la resolución **TERMINACIÓN DE MANERA ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO**, este cálculo de multas se lo debe realizar tomando en consideración el informe del Procurador General del Estado en su parte pertinente señaló: “(...) el procedimiento para la declaratoria de terminación unilateral del contrato previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, esté sujeto a un trámite que debe ejecutarse en un periodo de tiempo, dentro del cual el contratista puede remediar el incumplimiento o justificar la mora que dio inicio a dicho procedimiento. Es lógico que, mientras se desarrolla ese trámite que garantiza el debido proceso al contratista, la imposición de multas no se suspende, y deben seguir calculándose hasta la expedición de la resolución en la que se declare o no terminado anticipada y unilateralmente un contrato por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante. (...)”

I.- RECOMENDACIONES.

-Se recomienda al administrador del contrato terminar unilateralmente y notificar al contratista, todo esto en amparo al Art. 95 de la LOSNCP. – “Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes, técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediar lo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato”;

Que, con fecha 04 de septiembre del presente año, fue legalmente notificada, mediante correo electrónico, el pronunciamiento jurídico, en conjunto con el informe técnico-económico, concediéndole el termino de 10 días para que se pronuncie, todo esto conforme lo señala el artículo 94 y 95 de la LOSNCP y artículo 301 del Reglamento General;

Que, la Ing. Cumanda Tulcán, en su calidad de Representante Legal de INGEMIRA-CONSTRUCCIONES S.A.S, remite hasta el señor Arq. Armando Onofre, en su calidad de Administrador del Contrato No. GADCM-PS-2024-03-EM, su descargo, solicitando la terminación contractual por mutuo acuerdo, por haber justificado por circunstancias imprevistas económicas y técnicas;

Que, mediante Memorando Nro. GADCM-DOPGA-2025-0777-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, el señor Arq. Armando Onofre, en su calidad de Administrador del Contrato No. GADCM-PS-2024-03-EM, solicita a la máxima autoridad administrativa se realice la resolución motivada de terminación unilateral del contrato, en vista de que, del



descargo presentado por la Ing. Cumanda Tulcán, en su calidad de Representante Legal de INGENIERIA-CONSTRUCCIONES S.A.S., no es viable porque la institución como lo es el GADCM requiere se termine en su totalidad el proyecto y el contratista a pesar de varios insistos no ha logrado terminar la obra requerida por las comunidades del cantón Mira. Una vez revisado el oficio tanto la fiscalización del proyecto como la administración del mismo, consideramos que los justificativos presentados no cambian la situación actual para proceder con la terminación unilateral;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente se,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe técnico y económico de la fiscalización No. INF-FISCALIZACIÓN-005-2025-CJ, suscrito por el señor Ing. Civil Javier Jiménez, de fecha 26 de agosto de 2025 y el informe jurídico, mediante Memorando Nro. GADCM-PS-2025-295-M, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Abg. José Daza Flores. Msc, Procurador Síndico del GAD Mira, practicado al contrato **NRO. GADCM-PS-2024-03-EM**, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES**”.

Artículo 2.- DECLARAR Y DISPONER, la terminación unilateral del contrato **NRO. GADCM-PS-2024-03-EM**, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES**”, por incumplimiento de este y todas las obligaciones de conformidad a la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato antes mencionado en concordancia con los numerales 1, 3 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DECLARAR, a **INGEMIRA-CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con RUC: 0491534289001, representada legalmente la señora Ing. Tulcán Chachalo Cumanda Teresa, como contratista incumplido, en atención a la terminación unilateral del contrato **NRO. GADCM-PS-2024-03-EM**, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE**



EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES", por las causales previstas en el numeral 1,3 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- ESTABLECER el avance físico de la obra de acuerdo al informe técnico y económico de la fiscalización No. INF-FISCALIZACIÓN-005-2025-CJ de fecha 26 de agosto de 2025, que establece el (77.55%) setenta y siete puntos cincuenta y cinco por ciento de avance físico de la obra respecto al 100% de la obra contratada.

Artículo 5.- ESTABLECER, como liquidación técnica, financiera y contable de plazos, multas, avance físico y demás información, la constante en los informes técnico y económicos emitidos por el Fiscalizador y Administrador del Contrato; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- DISPONER al administrador y fiscalizador del contrato ejecute todas las acciones administrativas prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria para la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Financiera se notifique con la presente Resolución de Terminación Unilateral y Anticipada del contrato a la institución que emitió las garantías del Buen Uso del Anticipo del Contrato de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, en conjunto con el señor Administrador, el contenido de la presente Resolución a la señora Ing. Tulcán Chachalo Cumanda Teresa, en las siguientes direcciones: Provincia del Carchi, cantón Mira, calle Las Parcelas, Teléfono: 0985718247, Correo: ingemira.sas2023@gmail.com, a fin de que la mencionada profesional, en el término de 10 días contados a partir de la notificación realice el pago por el valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.974,76) de conformidad con la liquidación económica final del contrato NO. GADCM-PS-2024-03-EM, suscrito por el señor Ing. Civil Javier Jiménez, en su calidad de fiscalizador designado, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES"**, y conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública. La Unidad de Compras Públicas deberá a su vez notificar con el contenido de la presente Resolución a través del portal institucional de compras públicas del SERCOP.

Artículo 9.- DISPONER a Secretaría General del GAD MIRA oficie el contenido de la presente Resolución y documentación de respaldo al Servicio Nacional de Contratación Pública a fin de que tenga conocimiento de lo actuado.

Artículo 10.- SOLICITAR al Servicio Nacional de Contratación Pública con toda la documentación proceda a incluir y registrar en el registro de incumplimientos a INGEMIRA-CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por la señora Ing. Cumandá Tulcán, con RUC: 0491534289001, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato NO. GADCM-PS-2024-03-EM cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS SÉPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN MIRA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MIRA POR TODOS LOS PROBLEMAS QUE HA OCASIONADO EN LAS COMUNIDADES TANTO URBANAS COMO RURALES**”, en concordancia con los numerales 1,3 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cumpliendo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 19 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se encarga el cumplimiento de esta diligencia a la Unidad de Contratación Públicas.

Artículo 11.- DISPONER a las Unidades de Contratación Públicas y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mira, respectivamente.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, el día de hoy 02 de octubre del presente año 2025.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción electrónica por la Máxima Autoridad, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas y en la página institucional del GAD Municipal del cantón Mira, conforme lo determina la Ley.

Cúmplase y Notifíquese. –

Sr. Fausto Ruiz Quinteros.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MIRA**

Elaborado por: Mgs. José Daza-GADMIRA